



Javier Izaguirre Fernández

Redactor de Economist & Jurist.



No cabe condenar en costas al cliente que rechaza sin justificación una oferta extrajudicial del banco

La Sala de lo Civil del Tribunal Supremo ha declarado que no cabe condenar en costas a un consumidor que rechazó de manera inexplicada e injustificada **un acuerdo extrajudicial que concedía la misma cantidad** que finalmente estimó el juez.

La sentencia, **de 5 de julio de 2022**, considera que la solución adoptada en primera y segunda instancia **no está expresamente prevista** legislativamente.

El caso

En julio de 2014, el consumidor suscribió con Caja Rural de Navarra un contrato de préstamo hipotecario que, entre otras estipulaciones, contenía una cláusula que limitaba al 2,25 % la variabilidad del tipo de interés pactado.

Fruto de lo anterior, el usuario formuló una **reclamación extrajudicial** ante la entidad prestamista, al amparo del [Real Decreto-ley 1/2017, de 20 de enero, de medidas urgentes de protección de consumidores en materia de cláusulas suelo](#). Sin embargo, aunque la Caja Rural de Navarra le ofreció al prestatario **6.507,72 euros**, el reclamante no aceptó tal acuerdo extrajudicial.

Tras ello, en julio de 2017, el cliente presentó una **demand**a contra el banco en la que solicitaba la declaración de nulidad por abusiva de la cláusula mencionada y la devolución d ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |